

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Ref. Proceso Divorcio de Mutuo Acuerdo
Dte. JOSE LUIS CORTES MANCILLA
YULIANA CARABALI CARABALI
Rad. 2020-00085-00

Guachené, Cauca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

Mediante proveído interlocutorio calendado del 26 de octubre de 2020, este despacho inadmitió la demanda de DIVORCIO y DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO, incoada por los señores JOSE LUIS CORTES MANCILLA y YULIANA CARABALI CARABALI, mediante apoderado judicial, Abogado RAUL ORTIZ GONZALEZ, por observar irregularidades en la misma, concediéndole a la parte demandante un término cinco (5) días para subsanarla, al tenor de lo normado por el artículo 90 del C.G.P.

Tal providencia se notificó en debida forma el 27 de octubre de 2020, y de la revisión del asunto que nos ocupa se tiene que la parte actora, no subsanó el libelo introductorio dentro del término concedido, no aportó documento alguno y guardó silencio.

Por consiguiente, se debe proceder a dar cumplimiento a lo ordenado en la citada disposición procesal y rechazar la demanda, disponiéndose la entrega a la parte demandante de los documentos anexos con la demanda, sin previo desglose.

En mérito a lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHENÉ, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de DIVORCIO y DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO, incoada por los señores JOSE LUIS CORTES MANCILLA y YULIANA CARABALI CARABALI, por los motivos antes consignados en este auto.

SEGUNDO.- HACER ENTREGA a la parte demandante, sin previo desglose de todos los documentos anexos a la demanda.

TERCERO.- ARCHÍVENSE las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en los radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado No. **80** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 13 de noviembre de 2020
El Secretario,



LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:

**GUILLERMO LEON ORJUELA GALVEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOUO MUNICIPAL GUACHENÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c71fde613161168e4345c05fcf89d181056a8e66c0ef4024f94740916ed695
b**

Documento generado en 12/11/2020 04:41:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**